

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

## PROVINCIA DE CORDOBA.

*Gobierno Superior Politico.*

Circular núm. 50.

El Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente.

”Suprimido el Tribunal de escepcion del antiguo Consejo de la Mesta general de Castilla, Leon, Granada y demas provincias incorporadas á su Corona; subrogada en su lugar la actual Asociación general de Ganaderos del Reino; y siguiendo en observancia las leyes que rigen en el ramo de ganaderia, hasta que por otras se derogasen ó reformasen, conforme á las Reales órdenes de 16 de febrero de 1835 y 15 de julio de 1836: ha reconocido esta corporacion que por el restablecimiento de la Constitucion política de 1812, y de la igualdad legal de todos los ciudadanos españoles (que es uno de sus principios fundamentales), deben gozar todos los ganaderos de iguales derechos, sin distincion ni privilegio, entendiendose reformado cuanto en contrario estuviese establecido; en cuyo sentido estan concebidas las leyes de las épocas constitucionales de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre del año prócsimo pasado. A su consecuencia, en las Juntas generales de otoño del mismo, que bajo mi presidencia celebró la Asociación con las formalidades legales, se declaró derogada la primera parte de la ley 12, título 1.º del cuaderno de ordenanzas de la ganaderia, que limitaba el voto en juntas generales á los ganaderos que moren ó

tenzan casa en las sierras, debiendo tenerlo en adelante todos sin distincion, y ser convocados igualmente los ganaderos de tierras llanas á las juntas generales de la Asociación, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo.

Por tanto la Comision permanente de la Asociación ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril prócsimo han de empezar las juntas generales de primavera, que se reunirán en esta Córte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas núm. 30, para que asistan á ellas los ganaderos criadores, que gusten; con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentandola antes del indicado dia 25 de Abril en la secretaria de la asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y de tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa ó partido para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que en su nombre asista á las mencionadas juntas, presentando el poder de sus comitentes y la mencionada certificacion; y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á las conservacion y propiedad de la ganaderia

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales, y esponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comision perma-

mente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el boletin oficial de esa provincia, remitiendome un ejemplar del número en que se verifique."

Lo que he mandado publicar en el boletin para inteligencia de todos. Córdoba 17 de Marzo de 1837.—Agustin Alvarez de Sotomayor.

## Provincia de Córdoba. Mes de Febrero de 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion à Reales órdenes e instrucciones, à saber.

### CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de		TOTAL.
	años anteriores.	este año.	
Existencias del mes anterior.			59.820 18
Por alcances contra empleados.	160		160
Por Provinciales.	251.677 24	14.138 16	265.816 6
Por Paja y Utensilios.	75.382 17		75.382 17
Por el Subsidio industrial.	16.173 32		16.173 32
Por Aguardiente.	28.491 30	6.072 9	34.564 5
Por frutos civiles.	20.200 31		20.200 31
Por penas de Cámara.	1.088 28		1.088 24
Por mancha pia.	176		176
Por Derechos de Puertas.	5.141 12	97.830 18	102.971 30
Por Aduanas.	658	60	718
Por Tabacos.	28.470 21	200.766 6	229.236 27
Por Sal.	13.177	12.574	25.751
Por Papel sellado.	7.438 28	18.678 30	26.117 24
Por documento de giro.		523 14	523 14
Por Salitres Azufre y Polbora.	4.300 2	1.985 17	6.285 19
Por Comisos.		3.464 30	3.464 30
Por reintegros.	6.121 31	469 3	6.591
Por el descuento gradual de sueldos.	2.506 30	1.787 5	4.294 1
Por idem para Montes pios.	4.882 6		4.882 6
Por el 10 por 100 de Administracion de participes.	2.443 7	2033 2	4.476 9
Por arbitrios de amortizacion para viudas de Nacionales.	8.619 18		8.619 18
Por donativos patrioticos.	450		450
Por id. para las viudas y huérfanos de los que perecieron en la heroica defensa de Bilbao.		1.004 14	1.004 14
Por esencion de quinta.		42.000	42.000
Por la anticipacion de 200 millones.		1,004.812 6	1004.812 6
Participes. { de Provinciales	16.252 15		43,606 3
{ de Puertas.		27.353 28	
<b>SALIDAS.</b>	<b>493.813 22</b>	<b>1435.553 22</b>	
Por sueldos y gastos de			<b>1,989.187 28</b>

<b>Subsidio industrial.</b>	720			
<i>Provinciales</i>	5 431	10	}	
<b>Frutos civiles.</b>	507	1		
<b>Derechos de Puertas.</b>	9 834	22		
<b>Tobacos.</b>	24 127	10		
<b>Sal.</b>	5 145	10		
<b>Papel sellado</b>	268	7		
<b>Documentos de giro</b>	6	5		
<b>Juzgados y oficinas de la Capital,</b>	25 067	24		289,139 9
<b>Cuerpo de Carabintero</b>	23 634	14		1,964,265 16
<b>Recompensas y asignaciones</b>	3 002	16		
<b>Por devoluciones de derechos y anticipaciones reintegrables.</b>	154 153	27		
<b>A las fábricas de Sal</b>	2 174	33		
<b>Por robos.</b>	5 066			
<b>Libranzas de la Direccion general para el Tesoro.</b>	30,000			
<b>A los participes de todas clases.</b>			44.767	
<b>Pasados á las cajas deliquidos para el Tesoro público</b>			1,625,359 7	
<b>Trasladados á la casa de moneda de Segovia en calderilla vieja.</b>			5,000	
<b>Existencia para el mes de Marzo</b>			<b>24,922 12</b>	

**CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.**

**INGRESOS.**

<b>Por existencias del mes anterior</b>		622	17
<b>Por ingresos del presente.</b>		1,625,359	7
<b>Total.</b>		<b>1,625,961</b>	<b>24</b>

**DISTRIBUIDO.**

<b>Al Ministerio de la Guerra.</b>		349,176	16
<b>AL DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>			
<b>A las clases pasivas.</b>	416	22	}
<b>A Gastos extraordinarios.</b>	4,280		
<b>AL DE HACIENDA.</b>			
<b>A las clases pasivas.</b>	35,305	19	}
<b>A pensionistas de Gracia.</b>	12,164	1	
<b>AL TESORO.</b>			
<b>Por sus libranzas y billetes.</b>		1,224,399	4
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>			219 30

Córdoba 14 de Marzo de 1837=C. C. I.=Esteban Valero Bueno.=C. T. I.=Manuel Lopez de Ochoa.

### Comandancia general.

Tan luego como llegue á conocimiento de V. este oficio, se servirá disponer que todos los quintos que se hallen en ese pueblo, bien sea con licencia, por enfermos, ó cualquier otro motivo, se pongan inmediatamente en marcha para esta Capital, dandome V. parte del que no lo verifica para la providencia correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 16 de Marzo de 1837.==Sebastian de la Calzada.==Sres. Comandantes de Armas de los pueblos de esta Provincia.

### Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Córdoba.

Con fecha 1.º del actual y en el Boletín núm. 27 del 4 del mismo, al trasladar á VV. el oficio del nombramiento con que S. M. se sirvió honrarme de Sub-Inspector de la Milicia Nacional de esta Provincia, les manifesté cuan necesario era me remitiesen un estado demostrativo de la fuerza de que consta la de cada uno de los pueblos, para en su vista proceder á la pronta organizacion que tan recomendada me está por la Superioridad.

Con la mayor extrañeza he visto, que á la vez que algunos pueblos se han prestado á remitirme el estado respectivo de la fuerza de que consta aquella, otros apáticos y descuidados en el cumplimiento de un deber que es tanto mas necesario cumplimentar, cuanto que en el pende en parte la seguridad de las personas y propiedades de los mismos, han desatendido mis ordenes.

Tamaño descuido creí no deber esperar de los patriotas Ayuntamientos de esta Provincia; por lo tanto si las muchas atenciones que pesan sobre VV. les han impedido llevar á efecto mis prevenciones, no dudo que viendo el tiempo que ha trascurrido desde mi anterior circular hasta la fecha, procurarán remitirme inmediatamente el pedido que les tengo hecho; en la inteligencia que si algunos olvidados de lo que deben á su patria y poco interesados en el bien de ésta, desatenden tan interesante encargo, me verá en la dura, pero indispensable necesidad de dar parte al Ecsmo. Sr. Inspector general del Reino, con expresion de los pueblos morosos, quien tambien lo hará á S. M.; quedando yo fuera de la responsabilidad que en cualquier caso pudiese por su causa resultarme. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 18 de Marzo de 1837.==Antonio de la Concha Ceballos==Sres de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

### AVISO OFICIAL.

#### Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia.

Por mí proveido asesorado, dictado en causa, por aprension de generos de algodon extranjero de ilícito comercio hecha á Juan Torralvo de esta vecindad, he acordado sacar á la subasta los indicados generos que son los que á continuacion se espresan, y para la indicada venta está señalada la tarde del Sabado diez y ocho del actual á las cuatro de ella Córdoba 16 de Marzo de 1837.==C. I. I. Santiago Martinez.

Siete piezas de pañuelos encarnados, con ovalos blancos de tres cuartas: Dos piezas de pañuelos lisos: Seis piezas de lienzo amburgado, con doscientas cuarenta varas.

### OTRO.

Debiendose rematar en publica subasta, ante el Sr. Intendente de esta Provincia, la construccion de una rueda nueva para dar agua á las veinte y tres huertas que en la poblacion de Jauja se hallan situadas á los partidos de las viejas altas y bajas, los llanos é isla de la mota, que fueron del suprimido convento de Santo Domingo de la ciudad de Lucena, y cuyo costo há sido tasado, con inclusion del derribo de la rueda vieja y aprovechamientos que puedan sacarse de ella, en la cantidad de 15,406 rls. vn. Las personas que quieran interesarse podrán enterarse del presupuesto formado y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduria de Arbitrios de Amotizacion de esta Provincia, cuyo remate está señalado para el dia 28 del corriente, ahora de las doce de su mañana, en la Secretaria de esta intendencia, por expediente gubernatibo, y sin costo de derechos. Córdoba 18 de Marzo de 1837.==P. H.==Mariano de Barcia.

#### Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

Debiendo verificarse á las doce del dia 21 del actual la subasta de las ciento noventa y cuatro campanas procedentes de conventos suprimidos en esta Provincia, cuyo remate se anunció en el Boletín oficial de 21 de Febrero anterior, ha acordado la junta de mi presidencia de conformidad con lo que en aquella fecha se reservó, fijar como puntos donde se reuniran las referidas campanas para entregarlas al comprador, el de esta Capital, Lucena, Carlota y Palma: avisandolo al público para su gobierno y debido conocimiento. Córdoba 17 de Marzo de 1837.==El Presidente interino, Santiago Martinez.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

# OJA SUELTA

Del día 17 de Marzo.

---

Acaba de llegar un correo extraordinario con pliegos para el Capitan General, y aunque no trae oficios para esta dice el conductor « que Astigarraga se tomó por nuestras tropas el día 10 del corriente habiendo principiado el fuego á las 10 de la mañana y concluido á las 5 de la tarde quedando en poder de nuestras tropas hasta 40 cañones entre ellos algunos de madera: y que el 11 se hallaba el pretendiente en Bisuri cuyo pueblo se cercó por las tropas victoriosas y seguia el fuego.

# Suplemento

*Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.*

*Número 33.*

---

El presente siglo es fecundo en maravillas. Todos escriben, á todos les es permitido, pero unos saben lo que hacen y otros hacen lo que saben. Se ha tratado de contestar á mi manifestacion puesta en el suplemento al Boletín oficial n.º 29 y lo han verificado en el farrago que contiene el n.º 31. Yo escribí para el público, apelo á su justo criterio, y le dejo como es natural la facultad de discernir. Excepto algunas inventivas que contiene el farrago de que llebo hecho merito, y que son propias del caracter criminal de su principal autor, en to-

do coincide su relato con lo que yo tengo dicho.

Es lastima que estos buenos hombres ocupen en epistolas un tiempo que tal vez necesitarán para asuntos de mayor interes. Yo no quiero entrar en cuestiones parciales, por que en este caso tendria mucho que decir: mi vida militar y politica es conocida de la mayoria de los Patriotas de la Nacion: siempre me sacrificué por las libertades patrias, asi continuaré dejando á un lado diatribas y palabrotas que sonando mucho no dicen nada.

*Marcos de Estela.*

*Imprenta de Santalò, Canalejas y Compañia*